



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 001-2017-SUNARP/SG**

Lima, 03 ENE. 2017

VISTOS:

Los Memorándums N° 1814 y 1816-2016-SUNARP/OGTI de fechas 21 y 22 de diciembre 2016, respectivamente, el Memorándum N° 1169-2016-SUNARP/OGRH de fecha 26 de diciembre de 2016, el Memorándum N° 1638-2016-SUNARP/OGPP de fecha 30 de diciembre de 2016, el correo institucional de fecha 02 de enero de 2017, y el Informe N° 004-2017-SUNARP/OGAJ de fecha 02 de enero de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 279-2015-SUNARP/SG de fecha 14 de diciembre de 2016, se dispuso el destaque de los trabajadores: Carlos Mogollón Chumpitaz, Aldo Salazar Castillo, Jorge Romani Laverde y José Quezada Escobedo desde la Zona Registral N° IX- Sede Lima hacia la Sede Central, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, con los Memorándums N° 1814 y 1816-2016-SUNARP/OGTI, de fecha 21 y 22 de diciembre de 2016, respectivamente; el Jefe (e) de la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI), ha solicitado por necesidad de servicio, la renovación del destaque de los trabajadores antes mencionados, los cuales son servidores de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, para labores propias de su Oficina General;

Que, a través del Memorándum N° 1638-2016-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 30 de diciembre de 2016, opina favorablemente respecto a los destaques solicitados, señalando que estos cuentan con la previsión presupuestal, para el pago de remuneraciones y demás beneficios sociales de los trabajadores, seguirán siendo asumidos por la Zona Registral de origen;

Que, cabe precisar que mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral, donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano en la Sunarp o fuera de ella; de acuerdo a lo establecido en



el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo, en adelante (RIT), aprobado con la Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN;

Que, el literal b) del artículo 97° del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el período de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se aprobará igualmente por Resolución del Órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 98° del (RIT) señala que el destaque se formalizará mediante resolución del Secretario General o del Jefe Zonal, según corresponda;

Que, el literal b) del artículo 99° del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidos por la entidad de destino;

Que, mediante el correo institucional de fecha 02 de enero de 2017, la Jefatura de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, ha dado su conformidad con los destaques de los trabajadores mencionados en la presente Resolución;

Que, en el caso particular es de aplicación lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, toda vez que la Resolución tendrá fecha posterior al inicio de su eficacia, conforme al Informe de Asesoría Jurídica de vistos;

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso r) del artículo 12°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, contando con el visto bueno de las Oficina Generales de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar los Destaques.

1.1. Disponer la renovación del destaque de 04 trabajadores de la Zona Registral N° IX-Sede Lima hacia la Sede Central, con eficacia anticipada desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

1.2. Los trabajadores cuya renovación se ha dispuesto en el numeral precedente son los siguientes:

- Carlos Mogollón Chumpitaz
- Aldo Salazar Castillo
- Jorge Romani Laverde
- José Quezada Escobedo

Artículo 2°.- Pago de Remuneraciones.

Establecer, que la obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios laborales de los trabajadores señalados en el artículo precedente serán asumidos por la Zona Registral N° IX-Sede Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.



.....
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp

